

Estadísticas Judiciales 8: Régimen disciplinario

Índice:

1-Introducción

2-Datos desglosados por clase de judicatura

3-Datos desglosados por sexo

4-Datos desglosados por causales de infracción al régimen disciplinario establecido en la Ley de la Carrera Judicial

Antiguo Cuscatlán, agosto de 2016

observatoriodjudicial.org.sv

1- Introducción

La Carrera Judicial en El Salvador es prácticamente vitalicia. Los funcionarios judiciales propietarios son nombrados de forma indefinida y solo cesan en sus funciones por renuncia, fallecimiento, nombramiento en cargos de elección popular o por remoción, exclusivamente por causales expresamente establecidas en la Ley de la Carrera Judicial –LCJ (art. 55). Están sujetos a un régimen disciplinario especial, el cual es administrado en todas sus fases por la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Los funcionarios judiciales de la República son nombrados, trasladados, promovidos y sancionados por la Corte en Pleno de la CSJ (arts. 182/9ª y 186, inc. 3, 4 y 5 Cn. y arts. 6 y siguientes de la LCJ). La tramitación de los informativos se lleva a cabo en el Departamento de Investigación Judicial, el cual es una dependencia administrativa de la CSJ, creada mediante un acuerdo de Corte Plena, en ejercicio de la atribución 14ª del art. 51 de la Ley Orgánica Judicial. El Presidente de la CSJ instruye y la Corte en Pleno decide (art. 6 y 7 LCJ).

La administración de justicia tiene a su cargo la solución de conflictos sociales de forma legítima. Es uno de los pilares en los que descansan tanto el Estado de derecho, como la paz social. **Esta función ha sido otorgada de forma exclusiva al conjunto de tribunales y jueces del país (art. 172Cn.), por lo que la existencia de jueces independientes, capaces y probos es de interés de toda la colectividad.**

En ese sentido, en esta serie de estadísticas se analiza la aplicación del régimen disciplinario a jueces propietarios entre 2015 y 2016, desde una perspectiva exclusivamente cuantativa¹. Según datos proporcionados por la Corte Suprema de Justicia, en abril de 2016 existían 604 jueces de la

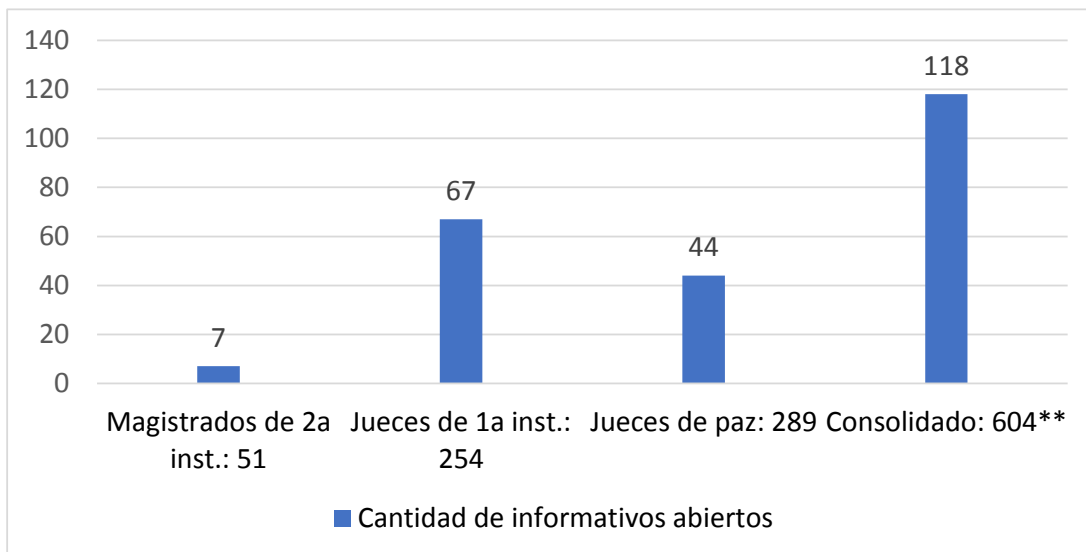
¹ Con base en información obtenida de la Corte Suprema de Justicia mediante resoluciones UAIP/1759/RR/44/2016 del 30.06.2016 y UAIP-1530/RR/259/2016 del 05.04.2016 en las cuales únicamente se han considerado datos relativos a los funcionarios judiciales propietarios.

República propietarios, sin contar los 15 magistrados de la CSJ. De ese universo, hay actualmente 118 jueces con informativos disciplinarios abiertos por algunas de las causales de sanciones establecidas en la Ley de la Carrera Judicial². **Esto implica que prácticamente 20% de todos los jueces del país están siendo investigados por el Departamento de Investigación Judicial: 19.54% para ser exactos.**

Los datos que se presentan a continuación han sido desglosados por clase de judicatura- magistraturas de 2ª instancia, judicaturas de 1ª instancia o judicaturas de paz -, por sexo y por tipo de infracción al régimen disciplinario.

2- Datos desglosados por clase de judicatura

Gráfica 1: Cantidad de jueces propietarios con informativos abiertos, desglosados por clase de judicatura

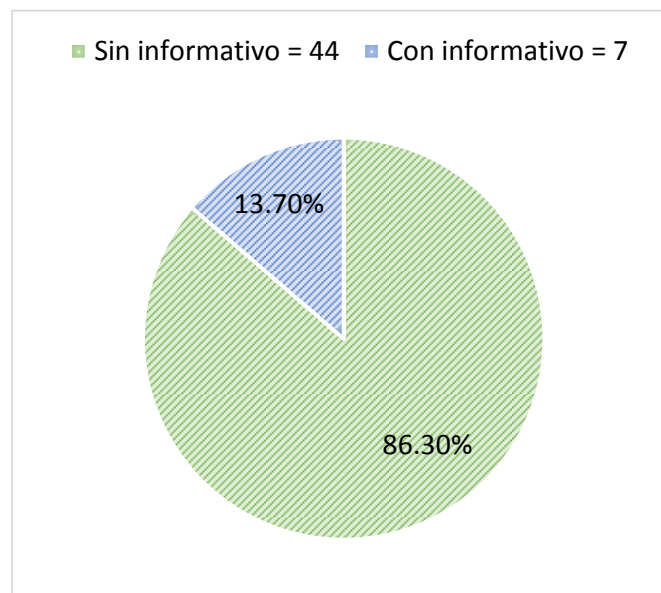


² Datos al 15 de junio de 2016

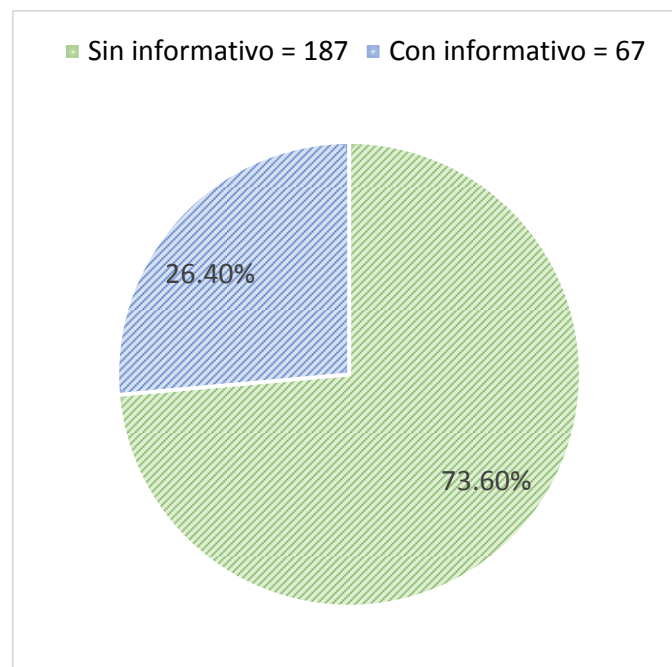
** Funcionarios judiciales propietarios reportados por la CSJ a abril de 2016, sin incluir a los 15 magistrados de la CSJ.

La anterior gráfica permite conocer el número de jueces denunciados en cada clase de judicatura, con relación al número total de jueces nombrados actualmente en cada una de ellas. A nivel cuantitativo puede verse que hay más jueces de 1ª instancia denunciados, que jueces de paz y magistrados de 2ª instancia. La diferencia numérica con los magistrados de 2ª instancia puede esencialmente explicarse porque hay muchos menos magistrados de cámara de 2ª instancia en el país. Sin embargo, siguiendo la misma lógica, **sí llama la atención, que habiendo más jueces de paz, estos tengan menos informativos disciplinarios abiertos en su contra que los jueces de 1ª instancia.** A efecto de poder establecer comparaciones, en las gráficas siguientes se presentan cifras que reflejen la proporción de jueces investigados en cada clase de judicatura.

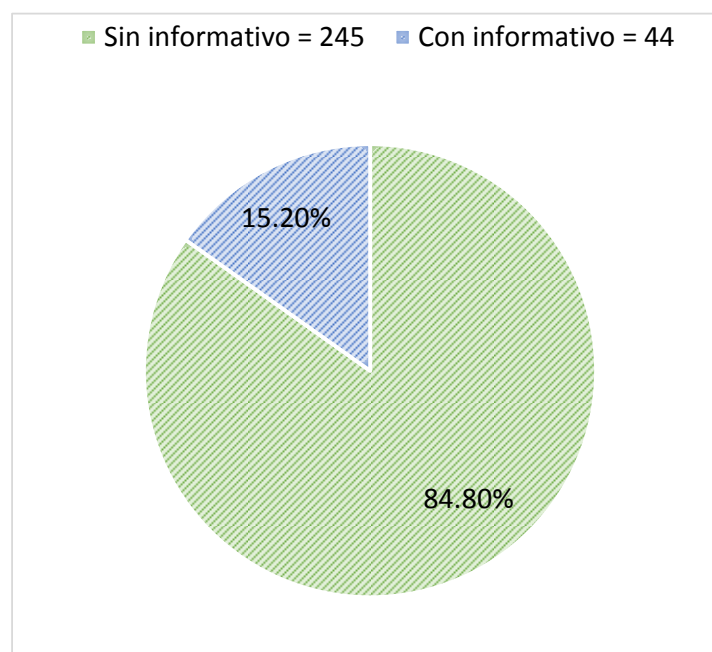
Gráfica 2: Porcentaje de magistrados de 2ª instancia con informativos disciplinarios en trámite



Gráfica 3: Porcentaje de jueces de 1ª instancia con informativos disciplinarios en trámite



Gráfica 4: Porcentaje de jueces de paz con informativos disciplinarios en trámite



El porcentaje más alto de funcionarios judiciales con informativos disciplinarios en trámite se produce en los jueces de 1ª instancia: 26.4%. Es decir que, prácticamente 1 de cada 4 jueces de 1ª instancia está siendo investigado por alguna infracción al régimen disciplinario. Esta proporción duplica las cifras de los magistrados de 2ª instancia, entre los cuales solo un 13.7% está siendo actualmente investigado por infracciones al régimen disciplinario. Entre los jueces de paz y los jueces de 1ª instancia la diferencia es también bastante grande, ya que el porcentaje de jueces de paz con investigaciones disciplinarias abiertas es solo 15.2% frente al mencionado 26.4%. Finalmente, entre los jueces de paz y los magistrados de 2ª instancia la diferencia es leve; solo 1.5%, **por lo que sería interesante que la CSJ investigar qué pasa con los jueces de 1ª instancia y por qué son la clase de funcionarios judiciales que actualmente acumulan más expedientes disciplinarios en su contra.**

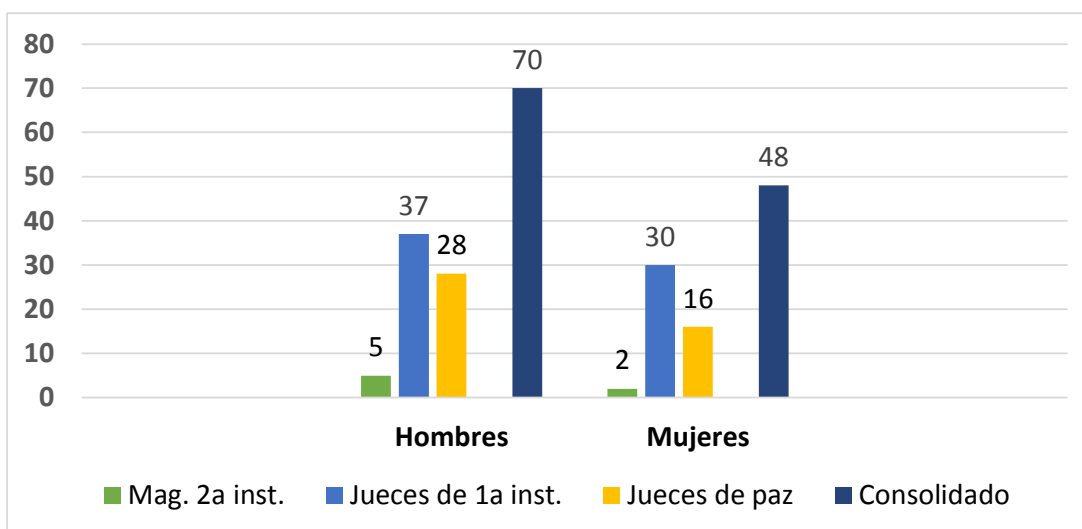
3- Datos desglosados por sexo

De los 604 funcionarios judiciales actualmente nombrados en calidad de propietarios, 288 son mujeres y 316 son hombres. Al desglosar por sexo las cifras sobre aplicación del régimen disciplinario, surgen ciertos hallazgos interesantes:

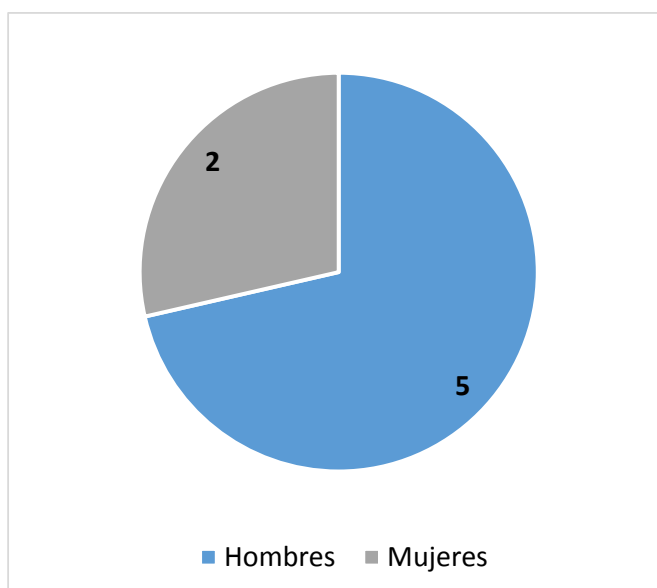
- **De los 118 funcionarios judiciales con informativos disciplinarios abiertos, 48 son mujeres y son 70 hombres.**
- **Por cada 4 jueces investigados, hay 3 juezas investigadas.**
- **De todas las juezas propietarias el 16.6% tiene informativos disciplinarios abiertos, mientras que en caso de los jueces, el porcentaje con informativos disciplinarios abiertos es 22.2%.**

- Actualmente, 1 de cada 6 juezas propietarias está siendo investigada y 1 de cada 4.5 jueces está siendo investigado.

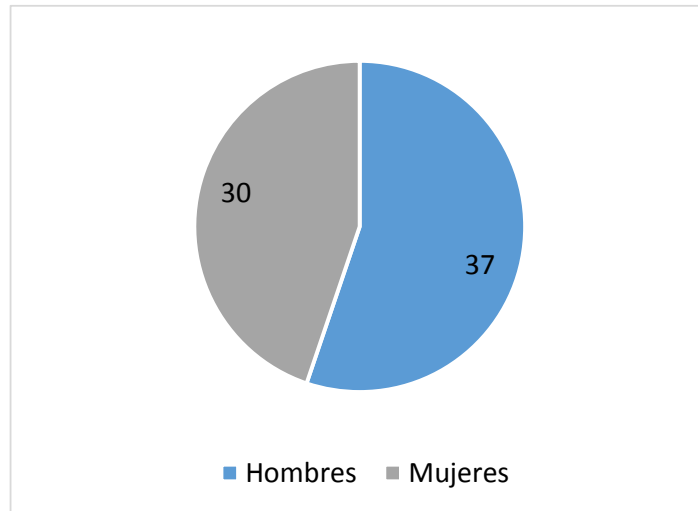
Gráfica 5: Desglose de funcionarios judiciales con informativos disciplinarios en trámite, por sexo y clase de judicatura



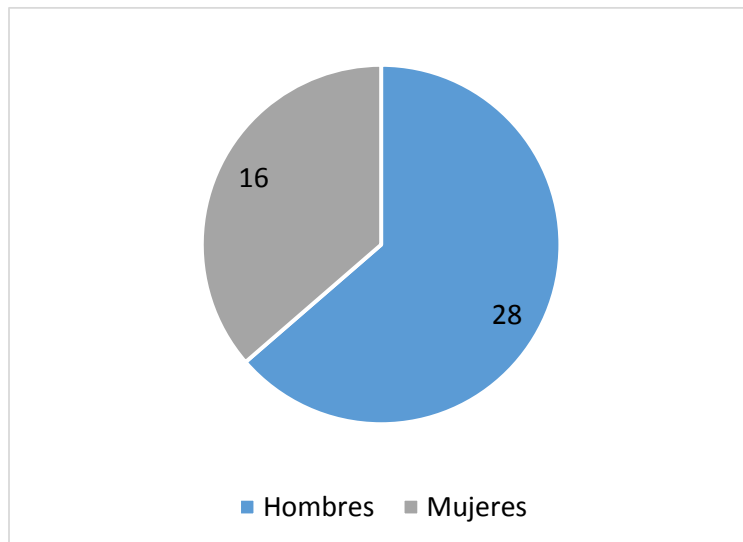
Gráfica 6: Magistrados de 2ª instancia con informativos disciplinarios en trámite, desglosados por sexo



Gráfica 7: Jueces de 1ª instancia con informativos en trámite, desglosados por sexo



Gráfica 8: Jueces de paz con informativos disciplinarios en trámite, desglosados por sexo



A nivel de judicaturas de paz y de 1ª instancia, el sexo del funcionario judicial tiene una incidencia relativa: en 1ª instancia 44.8% de los funcionarios investigados son mujeres y 55.2% son hombres, mientras

que en las juzgados de paz el 36.4% son mujeres y el 63.6% son hombres. Sin embargo, en las magistraturas de 2ª instancia la diferencia entre hombres y mujeres con informativos disciplinarios abiertos es mucho más marcada. Del total de magistrados de 2ª instancia actualmente investigados 28.6% son mujeres y 71.4% son hombres.

Si bien, parte de los propósitos de estas estadísticas es reflejar cifras que pueden alertar sobre la posible existencia de problemas entre algunas clases de jueces más que entre otros, a nivel de las magistraturas de segunda instancia es necesario precisar que el número de mujeres propietarias es solo del 27%. **Es decir que por cada 3 magistrados de 2ª instancia hay solo 1 magistrada. De este universo, también hay 1 magistrada por cada 4 magistrados de 2ª instancia con informativos en trámite, siendo la proporción general de todos los funcionarios judiciales de la República con informativos disciplinarios casi de 1 a 5 (118/604).**

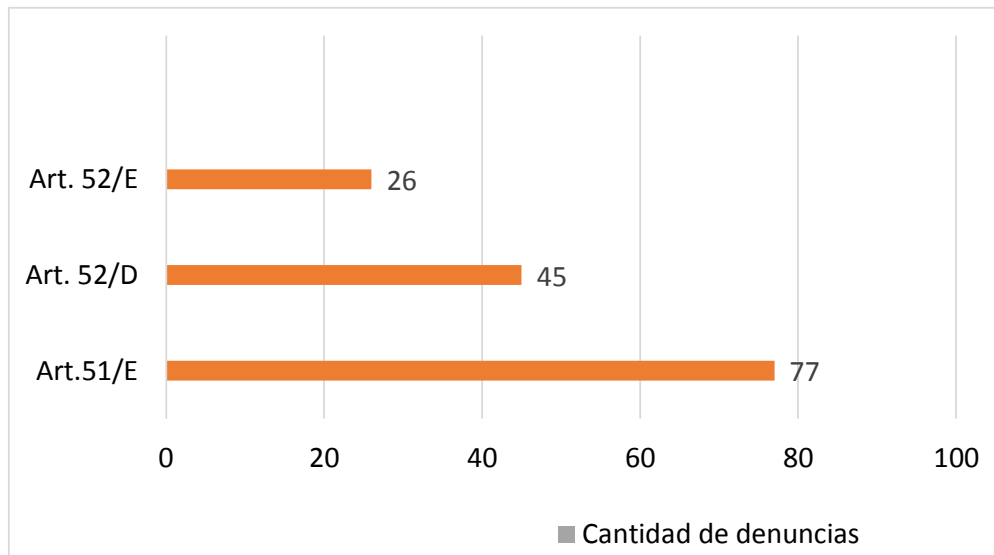
4- Datos desglosados por tipo de infracción al régimen disciplinario

De conformidad con el régimen establecido en la LCJ existen diversos tipos de infracciones y diversos tipos de sanciones aplicables a los funcionarios judiciales. Las infracciones pueden ser leves, graves, muy graves o ser causal de remoción del cargo (arts. 49 y 55 LCJ). Las sanciones pueden materializarse en amonestación verbal o escrita, suspensión y remoción del cargo (arts. 53 y 55 LCJ).

Según reporta el Departamento de Investigación Judicial de la CSJ, al 15 de junio de 2016 existían 212 denuncias admitidas en contra de funcionarios judiciales propietarios. En la gráfica siguiente se reflejan los

datos relativos a las 3 causales más comunes de denuncias, las cuales abarcan prácticamente el 70% de los informativos en trámite.

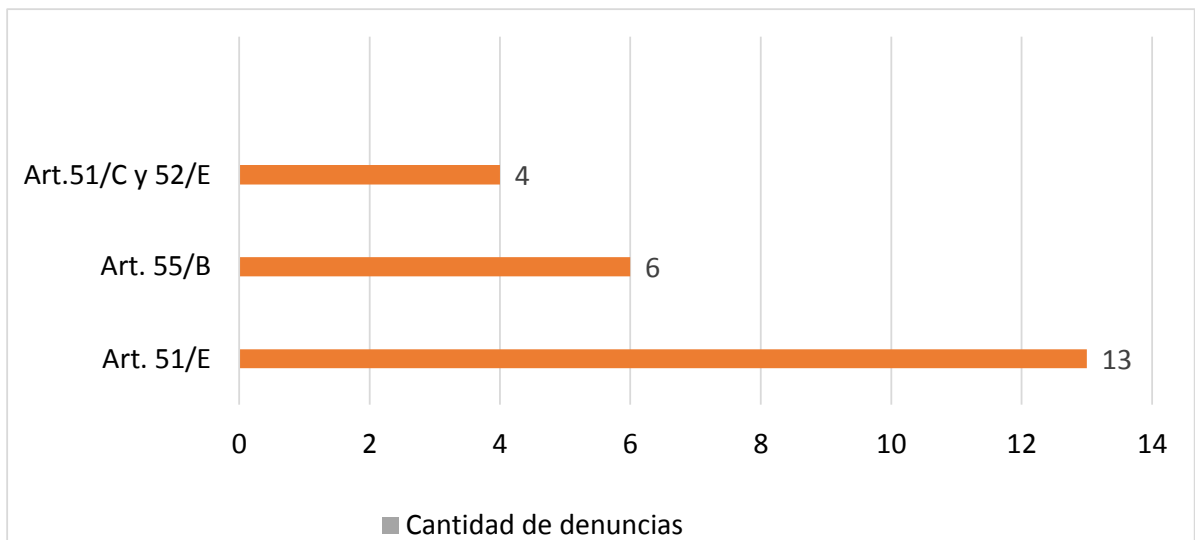
Gráfica 9: Causales más frecuentes de denuncia en contra de funcionarios Judiciales por infracciones a la LCJ:³



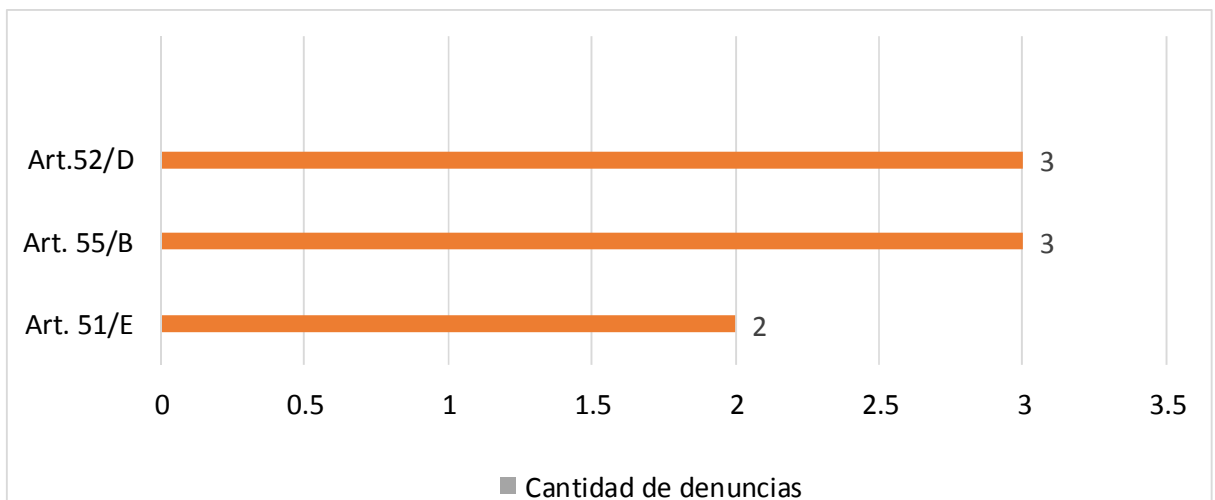
En las gráficas 10 y 11 se han reflejado las 3 causales más comunes de aplicación de sanciones para 2015 y 2016, las cuales coinciden en algunos casos con las causales más comunes de denuncia, pero en otros casos no. **La infracción que más parece repetirse en todas las estadísticas es la retardación injustificada o el incumplimiento de los plazos procesales (art. 51/E LCJ)**, mientras que la segunda causal de aplicación de sanciones que tiene que ver con la ineptitud manifiesta en el ejercicio del cargo (art. 55/B) no aparece entre las 3 causales más comunes de denuncias.

³ Art. 51, infracciones graves: e) Omitir o retardar injustificadamente los asuntos del despacho o incumplir por descuido o negligencia los términos procesales y art. 52: Infracciones muy graves: d) No practicar las diligencias judiciales a que está obligado o negarse a concurrir a los actos que requieren su presencia; e) Firmar resoluciones sin haber participado en su discusión o no haberse impuesto del contenido de las diligencias.

Gráfica 10: Violaciones a la LCJ por las cuales ha habido más jueces sancionados en 2015:⁴



Gráfica 11: Violaciones a la LCJ por las cuales ha habido más jueces sancionados en 2016:⁵



⁴ Art. 51, infracciones graves: c) Incumplir las comisiones que se le asignen; e) Omitir o retardar injustificadamente los asuntos del despacho o incumplir por descuido o negligencia los términos procesales; art. 52, infracciones muy graves: e) Firmar resoluciones sin haber participado en su discusión o no haberse impuesto del contenido de las diligencias; y art. 55, remoción del cargo: b) Ineptitud o ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo.

⁵ Art. 51, infracciones graves: e) Omitir o retardar injustificadamente los asuntos del despacho o incumplir por descuido o negligencia los términos procesales; art. 52, infracciones muy graves: d) No practicar las diligencias judiciales a que está obligado o negarse a concurrir a los actos que requieren su presencia; y art. 55, remoción del cargo: b) Ineptitud o ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo.